

Núm. III Sábado 16 de Setiembre de 1845. 8 cuartos.

BOLETIN



OFICIAL

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 797.

El Sr. Director General de presidios del Reino con fecha 30 de Agosto último me dice lo que sigue.

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 28 del presente mes, ha comunicado á esta Direccion general la siguiente orden del Gobierno provisional de la Nacion.—El Gobierno provisional de la Nacion se ha enterado con el detenimiento que el caso requiere, de las comunicaciones que V. S. elevó á su resolucion con fechas 19 y 24 del corriente consultando que debe hacer en el conflicto en que le colocan para dar cumplimiento á la ordenanza y Reales órdenes del ramo, las determinaciones de las Juntas de Salvacion de las provincias, respecto á los indultos y rebajas que han concedido á los presidiarios. Por regla y principio constante de derecho debiera V. S. considerar como nulas todas las concesiones de las espresadas Juntas que estén en oposicion con las disposiciones terminantes y con el espíritu de las leyes que rigen en la materia: porque, si bien es cierto que en circunstancias escepcionales pueden reasumir las Juntas populares una autoridad omnimoda con

el carácter sagrado que le presta la necesidad de la Salvacion de la Patria, no es menos constante que esta causa noble y generosa tiene por primer fundamento la moralidad y seguridad pública, como abusos y errores involuntarios en que no hubieran jamás incurrido dichas Juntas Salvadoras si hubiesen podido disponer de los medios que para ilustrarse emplea el Gobierno. Ajustando sus disposiciones á este eterno principio no puede el Gobierno provisional mirar con indiferencia que se haya restituido la libertad á muchos malhechores perniciosos que espiaban en las prisiones sus delitos, y que la sociedad se vea de nuevo amagada por sus excesos puede reconocer como válidas aquellas gracias que el mismo, en su constante solicitud por el bien de los desgraciados, hubiera concedido, pero no autorizar aquellas que en justicia hubiera denegado, y que seguramente negáran tambien las Juntas obraudo con pleno conocimiento de causa. Teniendo presentes estas consideraciones se ha servido declarar lo siguiente.

1.º Se consideran como nulos y de ningun valor los indultos absolutos del resto de condena que las Juntas de Salvacion, por error involuntario ó exceso de filantropía disculpable, han concedido á los penados de delitos constantemente exceptuados de todos los indultos generales.

2.º Se confirma el indulto concedido por las Juntas á los presos comprendidos en la amnistia de Mayo último y en los demas decretos de indultos vigentes.

3.º De las rebajas de condena concedidas, solo se conceptuarán válidas las que no escedan de la tercera parte del tiempo de la pena recayendo en penados que hayan estinguido la mitad, con los requisitos que previene la ordenanza del ramo y sin tener cláusula de retencion.

4.º Quedarán sin efecto las conmutaciones concedidas de años de servicio por años de pena, estando prohibidos por Reales órdenes y por el decreto de 23 del corriente que se permita á los reos de delitos comunes estinguir sus condenas en el ejercicio de las armas.

5.º Solo expedirá V. S. sus licencias á los que por las anteriores disposiciones resultaren con justicia indultados ó cumplidos: tomando las disposiciones oportunas en union con los Gefes políticos para que los que no deban estar en libertad ingresen en sus respectivos establecimientos penales.

De orden del Gobierno provisional de la Nacion lo digo á V. S. para los efectos convenientes.—En su consecuencia espera la Direccion que despues de hacer en las respectivas ojas de visitudes de los penados que deben continuar en presidio las competentes anotaciones espresivas de la rebaja que les queda con sujecion á las reglas prescritas y dictando ademas las providencias mas enérgicas para que regresen á ese establecimiento penal aquellos que por efecto de lo dispuesto en las mismas deben seguir estinguyendo sus condenas, procure V. S. remitir sin demora las documentadas propuestas de licenciamiento á favor de los que estén comprendidos en el párrafo 5.º de la preinserta superior orden."

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su debida publicidad. Córdoba 13 de Setiembre de 1843.—José Melchor Prat.

Circular núm. 777.

El Alcalde Constitucional de Dos-Torres con fecha 28 de Agosto último me remite el edicto siguiente.

D. Manuel Romero Conde, Alcalde primero Constitucional de esta villa de Dos-Torres.

Hago saber: que por acuerdo de la Corporacion que presido se subasta en arrendamiento la yerva de invernada de las dehesas Nueva, Vieja y mitad del campo de Caballos hasta el 15 de Abril de 1844; y el fruto de bellota de las dos primeras hasta

el 13 de Diciembre venidero: cuyos remates serán en las casas Consistoriales de esta villa á las 11 de los dias 8, 17 y 30 de Setiembre próximo, el primero de pujas llanas, el segundo de diezmos ó medios y el tercero y último el del cuarto, ó medio, bajo las condiciones de costumbre en años anteriores, que estarán de manifesto á los solicitantes; y los tipos, ó presupuestos segun el último quinquenio ascienden á las cantidades á saber. La yerva de invernada de la Nueva á 5131 rs. y 17 mrs. La de la Vieja á 4866 rs. El fruto de bellota de la Nueva á 1398 rs. y 17 mrs. El de la Vieja á 1514 rs. y 17 mrs. Y el de la yerva del campo de Caballos á 311 rs. y 20 mrs. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas cantidades y que hasta ser aprovados los expedientes por la Excm. Diputacion Provincial no se ha de poder entrar al disfrute. Dos Torres 28 de Agosto de 1843.—El Alcalde 1.º Constitucional, Manuel Romero Conde.—El Procurador Sindico, Manuel Romero del Pozo.—Miguel Fernandez Molina, Secretario.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Córdoba 31 de Setiembre de 1843.—José Melchor Prat.

Circular núm. 785.

El Alcalde Constitucional de Monturque con fecha 31 de Agosto último me remite el edicto siguiente.

D. Juan José de Rojas, Alcalde único Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa.—Hago saber: que con autorizacion de la Excm. Diputacion Provincial se saca á la subasta una casa ruinosa y pequeña sita en el llano de S. Sebastian de esta villa con destino á que su canon entre en el caudal de Propios á quien corresponde y habiendo sido justipreciada en la cantidad de 650 rs. se anuncia por el presente para que la persona que quiera enterarse en dicha subasta se presente á efectuarlo, en la inteligencia que su remate ha de verificarse el 29 de Setiembre próximo. Monturque 31 de Agosto de 1843.—Juan José de Rojas.

Lo que he dispuesto se inserte en este período oficial para su debida publicidad. Córdoba 12 de Setiembre de 1843.—José Melchor Prat.

Circular núm. 786.

El Alcalde Constitucional de Pozoblanco con fecha 2 del actual me remite el edicto siguiente.

D. Juan Agripino Cabrera, Alcalde primero Constitucional de esta villa de Pozoblanco.—Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento que presido se sacan á la subasta los frutos de yerva y bellota de su dehesa de propios, tasado el primero en la cantidad de 4400 rs. y el segundo en la de 4200. Cuyos remates han de celebrarse en las casas Consistoriales de esta villa y hora de las 11 de su mañana, el primero de pujas llanas el día 17 del actual, el segundo

de diezmos y medios el 24, y el tercero y último de las pujas del cuarto el 29 del mismo. Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados. Pozoblanco 2 de Setiembre de 1843.—Juan Agripino Cabrera.—Antonio Felix Muñoz.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su debida publicidad. Córdoba 12 de Setiembre de 1843.—José Melchor Prat.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Circular num. 784.

*Comision Especial del Clero Secular
de la Provincia de Córdoba.*

2.º Trimestre fin de Junio de 1843.

Nota de los ingresos y salidas verificados en dicho trimestre por los bienes del Clero Secular en la Administracion del Ramo.

Ingresos.

Papel.

Metalico.

Existencia por dichos bienes en fin del trimestre anterior.

Productos de años anteriores.

Id. por el año corriente.

Total cargo.

428303 15

428303 15

21981 5

93549 17

56275 32

171806 20

Salidas.

Por devoluciones y alcances.

Por cargas de justicias.

Por sueldos de empleados.

Por gastos ordinarios de oficina.

Por honorarios de Administradores.

Por gastos reproductivos.

Por entregas al Comisionado del Banco Español de San Fernando.

Por remesas á la Caja Nacional de Amortizacion.

Por remesas á justificar.

Por entregas á la Tesorería de Rentas.

Total Salidas.

Id. ingresos.

231015 28

197287 21

428303 15

428303 15

4565

40 23

1999 26

4515 27

5632 26

21308 9

80852 33

32610 20

151525 28

171806 20

Existencia por dichos bienes para el siguiente trimestre.

20280 26

Córdoba 15 de Julio de 1843.—P. H., Mariano de Barcia.—Está conforme con los libros de intervencion de la Contaduría de Bienes Nacionales de mi cargo.—Francisco de Paula Zúñiga.—Es copia.—Rafael Levenfeld, Secretario.

Circular núm. 800.

En la villa de Pozoblanco se halla vacante una plaza de medicina dotada con 6500 rs. anuales aprobados por la Excm. Diputación provincial, y satisfechos puntualmente por trimestres vencidos de fondos de Propios y comunes. Se anuncia que los profesores que estimen obstar á esta plaza se servirán dirigir sus solicitudes en el término de 15 días á aquel Ayuntamiento Constitucional, en la inteligencia de que serán preferidos los médicos cirujanos, y que á su aptitud facultativa reunan una conducta moral y política intachable.

Por acuerdo de dicho Ayuntamiento se saca á la subasta los derechos de vino, carne, alcabala de viento y jabon respectivos á Rentas provinciales de dicha villa para el próximo año de 1844, debiendo verificarse el primer remate el 29 del presente día de S. Miguel, el 2.º el 30 de Octubre y el 3.º y último el 30 de Noviembre próximo venidero.

Circular núm. 788.

Por acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de la villa del Guijo, se saca á la subasta el aprovechamiento de yervas y pastos para la próxima invernada, hasta el 15 de Abril de 1844, de la dehesa de Lagunilla, y su aserorio Turuñuelo, ojas de Carrillo, Arenales y Castillejo del caudal de Propios de esta villa; cuyos remates se han de verificar, el primero el Domingo 10 de Setiembre, el segundo el 24 del mismo, y el tercero y último el día de S. Miguel bajo las condiciones que constan del expediente que estarán de manifiesto.

Asimismo en los mismos días se subasta el fruto de bellota de dicha dehesa de Lagunilla, advirtiéndose que tanto las yervas como el fruto de bellota, no se admitirán posturas de menos valor que el que tengan por tasación.

Circular núm. 790.

Por disposición del Sr. Intendente de esta provincia y por acuerdo del Ayuntamiento de Fuente Palmera, se sacan á subasta para el año venidero de 1844, los ramos arrendables de dicha villa, vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabon blando, y alcabala del viento. Cuyos remates se celebrarán ante el Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en su Secretaría, en los días 30 de Setiembre

pujas llanas: 31 de Octubre de diezmos: y el 30 de Noviembre el de cuartos, á la hora de las doce de sus respectivas mañanas.

VENTA.

ANDRÉS CANSINO, EBANISTA DE SEVILLA.

Gran sortido de muebles de caoba y otras maderas preciosas, sortido de medias cañas doradas; como tambien caoba, cedro y cha-pa en pieza.—Calle del Potro número 28, Córdoba.

CARRUAGES PARA SEVILLA.

De la propiedad de D. Simon Noguér saldrán para dicho punto el Lunes 18 del corriente. Las personas que gusten viajar ó hacer conducir arrobos, pueden avistarse con su dueño, calle de Letrados, ó en el despacho de los mismos, Posada de la Madera.

PÉRDIDA.

El 9 del actual se escapó de la casa del Sr. Marqués de las Atalaydelas, en la calle del Paraíso, una perrita inglesa de lanas, blanca con las orejas rubias, de edad de dos meses. A la persona que se la hubiese encontrado, se le agradecerá la presente en dicha casa, donde se le dará una decente gratificación.

ANUNCIOS.

El libro de los Alcaldes y Ayuntamientos. Legislación Administrativa.

Práctica de Secretarios de Ayuntamientos.

Estas tres obras, escritas por D. Manuel Ortiz de Zuñiga, Fiscal de la audiencia de Granada é individuo de la Comisión creada para la formación de Códigos, son sumamente útiles y aun precisa á todos los Concejales y Secretarios de Ayuntamientos. No es necesario recomendarlas pues son ya bien conocidas en toda España, espacialmente la primera, de la cual se han tirado tres ediciones.

Se venden en esta capital en la librería de Berard.

IMPRENTA A CARGO DE MANTÉ.

SUPLEMENTO

al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Intendencia de Córdoba.

Fincas para cuyos remates se señala día.

Practicada la tasación solicitada con arreglo al art. 4.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1836, de varias fincas anunciadas en los boletines de ventas de esta provincia, y conforme sus peticionarios en pagar su importe en conformidad á lo prevenido en el artículo 16 de la Real Instrucción de primero de Marzo del mismo año, y en cumplimiento del artículo 30 de la misma y decreto de S. A. de 7 de Octubre último, se anuncian los remates de las fincas que se espresarán, los cuales se han de celebrar en las Casas Consistoriales de esta Capital en los días y horas que se referirán, ante los Sres. Jueces de primera instancia y Escribanías que se dirán, con asistencia del Comisionado especial de ventas de Bienes Nacionales, y citación de Procurador Sindico.

Fincas que deben rematarse el día 21 de Octubre próximo desde las 12 á la 1 de su mañana y por el Juzgado 1.º de 1.ª instancia y Escribanía de D. Francisco de Paula Lopez.

Un pedazo de tierra que correspondió al convento de S. Agustín de Montilla, en su ruedo, compuesto de 3 celemines y dos cuartillos, linda con tierras de Doña Francisca Miranda y Doña Francisca de Córdoba: no tiene cargas, está arrendado sin que conste cuando cumple en 50 rs. se subasta por la capitalización de 1500 rs. mayor que el aprecio de 1050.

1500

Un tajón de tierra al muladar del Zurdo, ruedo de Montilla que fué del convento de Sta. Clara de la misma, de 8 celemines y un cuartillo, linda con tierras de Doña Luisa Wac de Alvear, no tiene cargas, está arrendada sin que conste cuando cumple en 170 rs. se subasta por la capitalización de 5100, mayor que el aprecio de 2475 rs.

5100

Otro tajón en dicho término de igual procedencia, de 2 celemines 2 cuartillos sitio de la fuente de los Santos ó vereda de Santa Maria, que linda con tierras de la capallania de Juan Baena: no tiene cargas, ha estado arrendada hasta Santiago del presente año en 51 rs. se subasta por la capitalización de 1530 rs. mayor que el aprecio de 750.

1530

Otro tajón al propio sitio, término y de igual procedencia, compuesto de 2 celemines 1 cuatillo, que linda con la de Santa Maria: no tiene cargas, ha estado arrendado hasta Santiago del presente año en

50 rs., se subasta por la capitalizacion de 1500 rs. mayor que el aprecio de 675.

1500

Otro pedazo de tierra ruedo de Montilla, de igual procedencia, sitio cañada del Corral, compuesto de 4 y medio celemines, linda con corrales de la calle Melgar, no tiene cargas, está arrendado hasta Santiago de 1847 en 80 rs. se subasta por la capitalizacion de 2400, mayor que el aprecio de 1350.

2400

Otro pedazo de terreno sitio de la Fuente Cabra, ruedo y término de Montilla, de la misma procedencia, compuesto de 2 fanegas de tierra, linda con otras de D. Antonio Mateo: no tiene cargas, está arrendado sin fijar época en 170 rs. se subasta por el aprecio de 5400, mayor que la capitalizacion de 5100

5400

Otro pedazo de terreno cañada del Corral, ruedo y término de Montilla de la misma procedencia, compuesto de 5 celemines y linda con el camino que sale de la calle Feria: no tiene cargas, está arrendado hasta Santiago de 1844 en 170 rs. se subasta por la capitalizacion de 5100 mayor que el aprecio de 1500.

5100

Otro pedazo de terreno sitio de los Barreros, término de Montilla, de la misma procedencia, de 5 celemines 1 y medio cuartillo, linda con otra de D. Vicente Aurora Requena, está arrendado en 50 rs. sin que conste cuando cumple: no tiene cargas, se subasta por el aprecio de 1560 rs. mayor que la capitalizacion de 1500.

1560

Otro tajon cañada del Corral, en dicho ruedo, de la misma procedencia, compuesto de 4 celemines 5 cuatillos, linda con tierras de D. Diego Alvear: no tiene cargas, está arrendado en 81 rs. hasta Santiago de 1844, se subasta por la capitalizacion de 2430 rs. mayor que el aprecio de 1425.

2430

Otro tajon dicho término, sitio de la fuente de Migas, de la misma procedencia, compuesto de 1 fanega 9 y medio celemines, linda con el camino de Castro, no tiene cargas, ha estado arrendado en 125 rs. hasta Santiago del presente año, se subasta por la capitalizacion de 3753 rs. mayor que el aprecio de 3100.

3750

Otro tajon sitio de la huerta del Arroyo, en dicho término, que fué del convento de Santa Ana, de 6 celemines de tierra y linda con el camino que se dirige á Espejo: no tiene cargas, está arrendado hasta Santiago de 1844 en 82 rs., se subasta por la capitalizacion de 2460 rs., mayor que el aprecio de 1400

2460

Otra haza sitio de la Fuente de Cábra, en dicho término y fué del convento de Sta. Ana, consta de dos fanegas que linda con tierras de D. Mateo Molina, no tiene cargas, está arrendada en 160 rs. sin que conste cuando cumple, se subasta por el aprecio de 5500 rs. mayor que la capitalizacion de 4800

5500

Otra haza sitio de la Fuente de Cábra, término de Montilla que fué del convento de Sta. Ana, linda con la vereda larga de Sta. Maria, y consta de 2 fanegas: no tiene cargas, ha estado arrendada hasta Santiago del presente año en 125 rs., se subasta por el aprecio de 4900 rs. mayor que la capitalizacion de 3750

4900

Otra haza en el propio sitio y de la misma procedencia de 2 fanegas, linda con tierras de D. Antonio Mateo Molina, no tiene cargas, está arrendada sin que conste cuando cumple en 281 rs., se subasta por la capitalizacion de 8430 rs. mayor que el aprecio de 4800

8430

Otra haza en dicho sitio, de la misma procedencia y linda con la vereda larga de Sta. Maria y tierras de D. Antonio Mateo Molina: no tiene cargas, está arrendada en 200 rs. sin que conste cuando cumple se subasta por la capitalizacion de 6000 rs. mayor que el aprecio de 4900

6000

Otra haza en la cañada del Madroño de dicho término y de la misma procedencia, de 5 celemines 1 cuartillo, linda con el camino que cerca la poblacion y con los corrales de la calle Melgar: no tiene car-

gas, está arrendada en 110 rs. sin que conste cuando cumple, se subasta por la capitalizacion de 3300 rs. mayor que el aprecio de 1575

3300

Un pedazo de terreno en la cañada del Corral de dicho término que fué del convento de Sta. Clara de 6 celemines 1 cuartillo, linda con tierras de Francisco Javier Portero, no tiene cargas, está arrendado en 80 rs., y no consta cuando cumple se subasta por la capitalizacion de 2400 rs. mayor que el aprecio de 2025 rs.

2400

Otra pedazo de terreno en el referido sitio, de la misma procedencia, de 4 celemines de tierra calma, que linda con la senda que baja por dicha cañada al molino de los Castillas: no tiene cargas, está arrendada sin que conste cuando cumple en 70 rs.: se subasta por la capitalizacion de 2100 rs. mayor que el aprecio de 1200

2100

Otro tajon en la referida cañada del Corral de la misma procedencia, consta de un celemin y 1 y medio cuartillos, linda con tierras de los herederos de D. Alejandro Levi, no tiene cargas ha estado arrendado en 25 rs. hasta Santiago del presente, se subasta por la capitalizacion de 750 rs. mayor que el aprecio de 412.

750

Otro tajon de tierra en la citada cañada del Corral de la misma procedencia, compuesto de 2 celemines 3 cuartillos, linda con los corrales de la calle Melgar, no tiene cargas, ha estado arrendado hasta Santiago de este año en 40 rs.: se subasta por la capitalizacion de 1200 rs. mayor que el aprecio de 799.

1200

Otra haza en las laderas de S. Agustin de la referida ciudad de Montilla, que perteneció al convento de Sta. Clara de la misma, de un celemin siete octavos de otro, que linda con tierras de D. Luis Jurado y Antonio Bujalance: no tiene cargas, está arrendada en 40 rs. sin que conste cuando cumple, se subasta por la capitalizacion de 1200 rs. mayor que el aprecio de 480

1200

Otra haza llamada Fuente de los Santos en referido término, de la misma procedencia, consta de un celemin de tierra y linda con tierras de D. Simeon Perez Algava: no tiene cargas, está arrendada sin que conste cuando cumple en 22 rs., se subasta por la capitalizacion de 660 rs. mayor que el aprecio de 300.

660

Otro pedazo de tierra situado en el llano de Rios del referido término que fué del convento de S. Agustin de la misma, de 1 fanega 6 celemines que están proindivisas con otra cavida igual que correspondió al convento de Sta. Ana, y linda con tierras de Antonio Moreno, y con el majuelo que nombran de la Tova, está arrendada dicha 1 y media fanegas de tierra en 60 rs. hasta S. Miguel del presente año, se subasta por el aprecio de 2652 rs. mayor que el aprecio de 1800

2652

NOTAS.

Han sido tasadas con arreglo á los art. 18 y 19 de la instruccion de primero de Marzo de 1836 y capitalizadas segun las bases establecidas en las Reales ordenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837.

Córdoba 12 de Setiembre de 1843.—Pedro Llanas.

D. Francisco de Paula Zuñiga, Contador de Bienes Nacionales de esta Provincia.

Certifico: que los datos que se espresan en esta relacion estan arreglados á lo que resulta de los libros y asientos de esta Contaduria de mi cargo declarandome en prueba

de ello responsable de cualquier inesactitud que resulte. Córdoba fecha ut supra =Francisco de Paula Zuñiga.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parajes señalados en los dias y hora que se citan. Córdoba 12 de Setiembre de 1843=El comisionado especial para la venta de Bienes Nacionales, Manuel Jontoya.

Intendencia de Córdoba.

Adjudicacion de fincas.

La junta de Bienes Nacionales en uso de las facultades que le concede el art. 38 de la Real Instruccion de primero de Marzo de 1836, se ha servido adjudicar las fincas que se dirán, cuyos remates se han publicado en los boletines de esta provincia, á los sujetos á saber.

Reales vellon.

A D. Rafael Rejano, una casa num. 33 calle Sejuela de Palma.	18350
A D. José Lopez y Doña Maria Dolores Roldan, una casa calle Sta. Victoria de esta Ciudad.	6200
Al mismo para dicha Señora, una casa num. 33 calle Sta. Victoria de esta Ciudad.	8750
A D. Joaquin Lopez para ceder, una casa num. 9 calle Moreria.	6210
A D. Acisclo Moreno, una haza de tierra del Buen Suceso, término de Baena.	10000
A D. Antonio Ulierte para ceder, una haza sitio de los Cuarterones, término de Baena.	20000
A D. Antonio Ibarra y D. Ildefonso Villarreal, una haza de 10 fanegas 5 celemines, término de Baena.	10100
A D. Jose Castro y Jurado, la tercera parte del cortijo Adalid.	37900
A D. Miguel Cantarero, una haza de olivar junto á la huerta de Olías.	5000
A D. Marcial de Galvez, la octava parte del cortijo nombrado haza Valenzuela.	27600
A D. Juan Maria Vivar, una haza sitio del Rastro del matadero de Bujalance.	1000
A D. Pedro Manuel Ibarra, una haza llamada la Pilita, término de Baena.	13000
A D. Pedro Esqueta, un olivar pago de Sta. Brigida, término de Montoro.	43200
A D. José del Pozo para ceder, la mitad de una haza pago de los llanos de Adamuz.	4400
A D. Juan Manuel Madueño, la mitad de una haza sitio de Palomar, término de Adamuz.	1150
Al mismo un pedazo de olivar sitio de Higuera, término de Adamuz.	2275
A D. Acisclo Moreno, una huerta nombrada del Pilar, término de Zuheros.	23000
A D. Juan Manuel Madueño, una suerte de tierra pago de Mata Sana, término de Adamuz.	2560
Al mismo un pedazo de olivar llamado Barbero, término de Adamuz.	1060

Córdoba 12 de Setiembre de 1843.=Pedro Llanas.

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté, 16 de Setiembre de 1843.